



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de diciembre de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.23.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS LOCAL DE LORCA. (2024/CNVSD-153)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"En relación con la solicitud de subvención por importe de 20.000 euros formulada por la UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS LOCAL DE LORCA, con NIF G30240543, por la ejecución del proyecto de actividades titulado "JORNADAS FORMATIVAS: EL FUTURO DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA EN LORCA. CAMPANA 2023", desarrolladas durante el año 2023, con un presupuesto de 27.200 euros.

Tratándose de actividades ya realizadas, la entidad solicitante han presentado, entre otra documentación, el programa de actuaciones realizadas, que comprende la celebración de jornadas orientadas a la formación e información en el sector agrícola y ganadero local, y que son las siguientes:

- Pagos Directos.
- Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes".
- Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos.
- Rotación de cultivos con especies mejorantes.
- Productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación.
- Engorde sostenible de terneros.
- Producción sostenible de leche de oveja y cabra.
- Ganaderos extensivos y semi-extensivos de ovino y caprino de carne.
- Intervenciones para el desarrollo rural: Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- La figura del agricultor activo.
- Sistema de monitorización de superficies agrícolas.
- Campaña de vacunación: Lengua Azul.

En tal sentido, el artículo 2.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Así mismo, su artículo 22.2.c) señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-12-2024 08:02:34
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2024 12:24:25



Visto el informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fecha 13/12/2024, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 22.2.c), la Agente de Empleo y Desarrollo Local Rural de la Concejalía de Agricultura y Ganadería emite informe, de fecha 16/12/2024, sobre las razones de interés público de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

Asimismo, considera esta Concejalía Delegada que la formación es un elemento básico para la modernización de la agricultura y la ganadería, siendo fundamental que la población agraria y ganadera posea una adecuada cualificación profesional, especialmente los jóvenes que se incorporan al sector agrario y ganadero.

La formación de los agricultores se contempla en diversas disposiciones normativas. A nivel comunitario, en el Reglamento (CEE) núm. 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), en los artículos 5 y 8 se exige que para inversiones en explotaciones agrarias y para la instalación de jóvenes agricultores, los beneficiarios han de poseer la adecuada capacidad y competencia profesional. A nivel estatal, en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en los artículos 4.2 y 13.1, se indica la necesidad de poseer la capacitación profesional suficiente que establezca la Comunidad Autónoma. Así mismo, en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, en los artículos 4.1 y 19.a) se exige poseer un nivel de capacitación agraria suficiente.

Dada la evolución constante del sector agrario y ganadero y la demanda de los agricultores y ganaderos para su incorporación en diferentes sectores productivos, se hace necesaria una actualización constante en la formación de los mismos. Es de considerar, asimismo, que en la Región de Murcia, en general, y especialmente en el municipio de Lorca, la agricultura es un sector económico de especial importancia.

No obstante, lo anterior, la disponibilidad presupuestaria municipal para atender a la petición de subvención directa formulada por la mencionada asociación asciende a la cantidad de 13.000 euros.

En tal sentido, el representante legal de dicha asociación, con fecha 13/12/2024, presenta escrito de aceptación de subvención por la expresada cantidad de 13.000 euros, manteniendo íntegramente la totalidad de actividades incluidas en el citado proyecto, así como su presupuesto.

Consta en el expediente, el documento acreditativo de la retención de crédito, por importe de la subvención aceptada.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-12-2024 08:02:34
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2024 12:24:25



Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

- 1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 13.000 euros, a la entidad Unión de agricultores y Ganaderos Local de Lorca, con NIF G30240543, por la ejecución del proyecto de actividades titulado "JORNADAS FORMATIVAS: EL FUTURO DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA EN LORCA. CAMPANA 2023", desarrollado en el año 2023, con cargo al vigente presupuesto, partida 70.419.489.
- 2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.
- 3º.- Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de 13.000 euros, a la entidad Unión de Agricultores y Ganaderos Local de Lorca, con NIF G30240543, por la ejecución del proyecto de actividades titulado "JORNADAS FORMATIVAS: EL FUTURO DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA EN LORCA. CAMPANA 2023", desarrollado en el año 2023, ascendiendo el presupuesto de tales actuaciones a la cantidad de 27.200 euros, con cargo al vigente presupuesto, partida 70.419.489.
- 4º.- Aprobar la justificación aportada por la entidad Unión de agricultores y Ganaderos Local de Lorca, con NIF G30240543, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por importe total de 27.200 euros.
- 5º.- Proceder al pago de la subvención directa aprobada por importe de 13.000 euros.
- 6º.- Notificar talles acuerdos, que agotan la vía administrativa a la UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS LOCAL DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Agricultura y Ganadería, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-12-2024 08:02:34
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	26-12-2024 12:24:25